

INFORME DEL COMISARIO

A los Accionistas de CONSTRUCONCER:

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 279 de la Codificación a la Ley de Compañías y las disposiciones emitidas por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros referentes a las obligaciones del Comisario y a la nominación como Comisario Principal que me hiciera la Junta General de Accionistas de CONSTRUCONCER, presento a ustedes mi informe y opinión sobre la razonabilidad y suficiencia de la información presentada a ustedes por la Administración, en relación con la situación financiera y resultado de operaciones por el año terminado el 31 de diciembre de 2019.

Responsabilidad de la administración de CONSTRUCONCER. por los Estados Financieros.

La Administración de CONSTRUCONCER es responsable de la preparación y presentación razonable de los estados financieros de conformidad con la Norma Internacional de Información Financiera para Pequeñas y Medianas Entidades (NIIF para las PYMES), y del control interno determinado por la Administración como necesario para permitir la preparación de estados financieros libres de incorrección material, debida a fraude o error.

Responsabilidad de la Comisaria Principal.

Mi responsabilidad es expresar una opinión sobre los estados financieros de CONSTRUCONCER, basada en la revisión efectuada y, sobre el cumplimiento por parte de la administración, de las normas legales, estatutarias y reglamentarias, así como de las resoluciones de la Junta General de Accionistas.

Esta revisión fue efectuada siguiendo los lineamientos de las normas internacionales de auditoría, incluyendo en consecuencia, pruebas selectivas de los registros contables, evidencia que soportan los importes y revelaciones incluidos en los estados financieros; adecuada aplicación de la Norma Internacional de Información Financiera para Pequeñas y Medianas Entidades (NIIF para las PYMES), evaluación del control interno de CONSTRUCONCER. y otros procedimientos de revisión considerados necesarios de acuerdo con las circunstancias.

Para este propósito, he obtenido de los administradores, información de las operaciones, registros contables y documentación sustentatoria de las transacciones revisadas sobre bases selectivas. Adicionalmente, he revisado el estado de situación financiera al 31 de diciembre de 2019 y el correspondiente estado de resultado; así como los libros sociales

de CONSTRUCONCER y, entre ellos, las actas de Juntas de Accionistas. Considero que los resultados de la revisión proveen bases apropiadas para expresar mi opinión.

Opinión sobre cumplimiento.

En mi opinión, los estados financieros mencionados, presentan razonablemente, en todos los aspectos materiales, la situación financiera de CONSTRUCONCER. al 31 de diciembre de 2019 y el resultado de sus operaciones por el año terminado en esa fecha de acuerdo con la Norma Internacional de Información Financiera para Pequeñas y Medianas Entidades (NIIF para las PYMES).

Adicionalmente, he podido verificar que los administradores han cumplido con las disposiciones e instrucciones de la Junta General de Accionistas; y, que los libros sociales de CONSTRUCONCER están adecuadamente manejados.

Opinión sobre el control interno.

Con base en los resultados de la revisión efectuada, considero que la administración de CONSTRUCONCER. ha determinado procedimientos de control interno, lo cual contribuye a gestionar información financiera confiable y promueve el manejo administrativo de sus recursos.

Informe sobre cumplimiento a la Ley Laboral.

En cumplimiento a lo dispuesto en la primera disposición general de la Ley 2006-48 reformativa al Código de Trabajo, informo que durante el ejercicio 2019, CONSTRUCONCER.

no mantuvo trabajadores contratados bajo el sistema de intermediación laboral con empresas que cuentan con la autorización requerida por la Ley para prestar ese tipo de servicios.

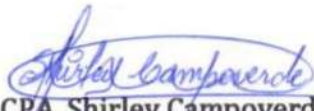
Informe sobre cumplimiento a la Codificación a la Ley de Compañías y reglamentaciones emitidas por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

Es importante señalar que en mi calidad de Comisaria Principal de CONSTRUCONCER.

, he dado cumplimiento con todas las disposiciones constantes en el Artículo 279 de la Codificación a la Ley de Compañías. Adicionalmente, me permito informar, que de acuerdo con el artículo 2 de la Resolución No. SCVS-INC-DNCDN-2016-011 de la

Superintendencia de Compañías Valores y Seguros, publicada en el Registro Oficial No. 879 de 11 de noviembre de 2016, CONSTRUCONCER S.A. si estuvo obligada a contratar auditoría externa para el periodo terminado el 31 de diciembre de 2019.

Cordialmente,



CPA. Shirley Campoverde Donoso

Comisaria

Milagro, 15 de Abril de 2020